

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-3049

Tras requerimiento por parte de Delegación de Gobierno sobre anulación/subsanación de las bases por las que se rige la convocatoria del proceso de selección para cubrir un puesto de terapeuta ocupacional, perteneciente al grupo de clasificación profesional II del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la modalidad de contrato de relevo, por el sistema selectivo de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 134, de 12 julio de 2024, la Junta de Gobierno de Local de esta Corporación, con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, ha procedido a la modificación de dichas bases con el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aceptar y acatar el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, con fecha de registro entrada de 24 julio de 2024, en relación a las bases por las que se rige la convocatoria del proceso de selección para cubrir un puesto de terapeuta ocupacional, perteneciente al grupo de clasificación profesional II del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la modalidad de contrato de relevo, por el sistema selectivo de concurso, procediendo a la subsanación de la base segunda, tercera y séptima de tales deficiencias

SEGUNDO. Modificar la base segunda, tercera y séptima por las que se rige la convocatoria del proceso de selección para cubrir un puesto de terapeuta ocupacional, perteneciente al grupo de clasificación profesional II del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la modalidad de contrato de relevo, por el sistema selectivo de concurso con la siguiente redacción:

Donde dice:**“Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de requisitos que se señalan:

- Estar en situación de desempleo Art. 12,7 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprobó la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



889E24A6BF128B195DB6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer la titulación de Diplomado/a de Terapia Ocupacional o el Título de Grado correspondiente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 30,60 euros, mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "TERAPEUTA OCUPACIONAL RELEVO (DNI solicitante)".

Debe decir:

"Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de requisitos que se señalan:

a) Estar en situación de desempleo Art. 12,7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprobó la Ley del Estatuto de los Trabajadores en el momento de la formalización del contrato en el caso de ser seleccionado en el proceso selectivo, tal y como ordena la normativa reguladora de este tipo de contratos.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



889E24A6BF128B195DB6

el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer la titulación de Diplomado/a de Terapia Ocupacional o el Título de Grado correspondiente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen de 30,60 euros, mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto "TERAPEUTA OCUPACIONAL RELEVO (DNI solicitante)".

Donde dice:

"Tercera.- Solicitudes de participación.

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO I de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando reunir los requisitos exigidos para el puesto.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Anexo I de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de abono de la tasa de 30,60 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



889E24A6BF128B195DB6

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación y el Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.
- Acreditación de estar en situación de desempleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Debe decir:

“Tercera.- Solicitudes de participación.

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO I de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando reunir los requisitos exigidos para el puesto.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

- Anexo I de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de abono de la tasa de 30,60 euros.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación y el Anexo II de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



889E24A6BF128B195DB6

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Donde dice:

“Séptima.- Sistema de selección: Concurso.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de concurso.

Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general, serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima será de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Terapeuta Ocupacional, escala de Administración General o Especial, subgrupo A2 o grupo de clasificación profesional II de personal laboral equivalente: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones, como Terapeuta Ocupacional, escala de Administración General o Especial, subgrupo A2 o grupo de clasificación profesional II de personal laboral equivalente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades del sector público, como Terapeuta Ocupacional, escala de Administración General o Especial, subgrupo A2 o grupo de clasificación profesional II de personal laboral o equivalente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas del sector privado con categoría de Terapeuta Ocupacional, 0,05 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del computo por meses que estos tienen 30 días.

Los servicios prestados que se pueden valorar son aquellos prestados en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral. No se tienen que computar los servicios prestados como personal eventual. Tampoco los prestados como contratados administrativos, los prestados a título de profesional autónomo o como becario.

Acreditación: Mediante certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios en la que conste la naturaleza del vinculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo o bien contrato laboral e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de otras entidades del sector público y empresas privadas, certificación de la correspondiente entidad o empresa, en los términos anteriores o contrato de de trabajo, acompañado en ambos casos de informes de vida laboral acreditativo del periodo de contratación.(...)

Debe decir:

“Séptima.- Sistema de selección: Concurso.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de concurso.

Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general, serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima será de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración, otras entidades del sector público, o empresas del sector privado como Terapeuta Ocupacional, escala de Administración General o Especial, subgrupo A2 o grupo de clasificación profesional II de personal laboral equivalente: 0,15 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del computo por meses que estos tienen 30 días.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



889E24A6BF128B195DB6

Los servicios prestados que se pueden valorar son aquellos prestados en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino y personal laboral. No se tienen que computar los servicios prestados como personal eventual. Tampoco los prestados como contratados administrativos, los prestados a título de profesional autónomo o como becario.

Acreditación: Mediante certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios en la que conste la naturaleza del vinculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo o bien contrato laboral e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de otras entidades del sector público y empresas privadas, certificación de la correspondiente entidad o empresa, en los términos anteriores o contrato de de trabajo, acompañado en ambos casos de informes de vida laboral acreditativo del periodo de contratación.(...)

TERCERO. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la modificación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando reunir los requisitos exigidos para el puesto.

En Priego de Córdoba, 26 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente acctal., Antonio Navas Aranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 889E 24A6 BF12 8B19 5DB6 **Fecha Firma:** 02-08-2024 07:55:52

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



889E24A6BF128B195DB6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba